EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

C O N S I D E R A N D O:

Que el Artículo 6 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, señala que solo la Ley puede crear, modificar y suprimir tributos, otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios tributarios.

Que el Artículo 54 del Presupuesto General de la Nación - Gestión 2009, aprobado por fuerza de Ley por expresa disposición del Artículo 147 de la Constitución Política del Estado vigente hasta el 6 de febrero de 2009, establece que las donaciones destinadas a entidades públicas, podrán estar exentas del pago total de los tributos de importación, ya sean destinadas a su propio uso o para ser transferidas a entidades públicas u organizaciones económico-productivas y territoriales, a objeto de estimular la actividad de generación de centros de desarrollo social y productivo. Cada exención será autorizada mediante la emisión de un Decreto Supremo explícito para cada donación.

Que la República Bolivariana de Venezuela, fortaleciendo los lazos de amistad existentes con el Estado Plurinacional de Bolivia y con el objeto de apoyar las políticas públicas que se vienen desarrollando, ha donado al Ministerio de Gobierno con destino a la Policía Boliviana, un total de dieciocho (18) unidades de motocicletas marca SUSUKI modelo DR650SE, repuestos KLR650 KAWASAKI y equipo antimotín, encontrándose las mismas en recintos aduaneros.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 54 del Presupuesto General de la Nación - Gestión 2009, corresponde emitir el presente Decreto Supremo para la exención del pago total de los tributos de importación de la donación de los impuestos por transferencia de las motocicletas, repuestos y equipo antimotín donadas.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.-

I. Se autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de dieciocho (18) unidades de motocicletas marca SUSUKI modelo DR650SE, año de fabricación 2008, repuestos KLR650 KAWASAKI, y equipo antimotín, de la República Bolivariana de Venezuela a favor del Ministerio de Gobierno con destino a la Policía Boliviana.

II. Las dieciocho (18) unidades de motocicletas, repuestos KLR650 KAWASAKI y equipo antimotín, recibidas por el Ministerio de Gobierno en calidad de donación serán transferidas a la Policía Boliviana, quedando exenta esta última del pago de tributos de importación y de los impuestos por transferencias.

Los señores Ministros de Estado, en los Despachos de Gobierno y de Economía y Finanzas Públicas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil nueve.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Nardy Suxo Iturry, Carlos Romero Bonifaz, Alfredo Octavio Rada Vélez, Walker Sixto San Miguel Rodríguez, Héctor E. Arce Zaconeta, Noel Ricardo Aguirre Ledezma, Luís Alberto Arce Catacora, Oscar Coca Antezana, Patricia Alejandra Ballivián Estenssoro, Walter Juvenal Delgadillo Terceros, Luís Alberto Echazú Alvarado, Celima Torrico Rojas, Calixto Chipana Callizaya, Jorge Ramiro Tapia Sainz, René Gonzalo Orellana Halkyer, Roberto Iván Aguilar Gómez, Julia D. Ramos Sánchez, Pablo Groux Canedo.